

Expediente: **795/17**

Carátula: **SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **OFICIO A UNIDADES JURISDICCIONALES**

Fecha Depósito: **18/11/2022 - 05:13**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20223970304 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 795/17



H20702574071

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA CONCURSAL: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIO: PROC. JUAN CARLOS GARCÍA PINTO

OFICIO A UNIDADES JURISDICCIONALES

Concepción, 17 de noviembre de 2022.-

A S.S.

DR. CARLOS MOLINA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

III NOMINACIÓN CJCONCEPCIÓN

SECRETARIA DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S//D

JUICIO: SLAME S.A. s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE N°: 795/17.-

En la causa caratulada: "SLAME S.A. s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte n°: 795/17, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación de este Centro Judicial Concepción - Provincia de Tucuman- a cargo EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría Concursal a cargo de ADRIANA CAROLINA CASILLO, se ha dispuesto librar a S. S. la presente rogatoria, a fin de comunicarle lo dispuesto por la Sala II de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común de este centro Judicial en sentencia 315 de fecha 31/10/2022 mediante la cual ha aceptado la renuncia presentada en autos por el Sr. Síndico Guillermo G. Racedo para continuar actuando en la presente quiebra, como en todas las sindicaturas en las que actuare, y ha dispuesto el cese de las funciones del síndico en todos esos procesos atento a la renuncia injustificada (art. 255 citado), ordenado expedir las comunicaciones del caso. A continuación se transcribe la parte resolutive de la sentencia:

"Concepción, 31 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO..RESUELVE ACEPTAR la renuncia presentada por el CPN Guillermo G. Racedo, Síndico en autos, para continuar actuando en la presente quiebra y en todas las sindicaturas en las que actuare, expidiéndose las comunicaciones del caso, correspondiendo que oportunamente se proceda a la brevedad al SORTEO de nuevo síndico ante los juzgados de origen, debiendo la Sra. Secretaria constituirse en los mismos con el listado pertinente, a sus efectos. El renunciante DEBERÁ CONTINUAR en funciones hasta la aceptación del cargo por su reemplazante (art. 255, 2° párrafo LCQ). Déjese constancia en el registro de síndicos a los fines dispuestos en la norma citada.HÁGASE SABER. Firman digitalmente: Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse".

DIOS GUARDE A S.S..-

Actuación firmada en fecha 17/11/2022

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.